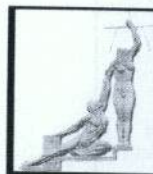


## Acta De votación




**Poder Judicial**

Sala Constitucional

Miércoles, 28 de junio de 2017

*En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo).*

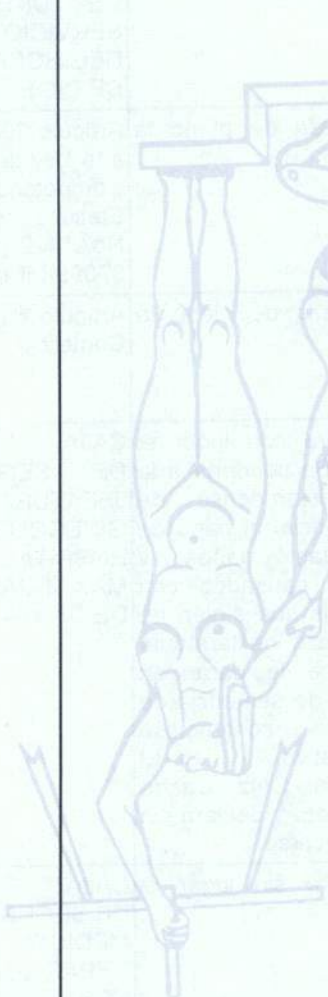
<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-007938-0007-CO	2017009936	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS
17-009381-0007-CO	2017009966	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Fiscalía de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José por violación a la libertad personal del recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a las otras autoridades recurridas y demás hechos, se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SAN SEBASTIÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-008294-0007-CO	2017009939	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			<p>Pradilla o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el ultrasonido prescrito al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada, sea para las 13 horas el 28 de julio de 2017, en el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas, daños y</p>	
--	--	--	---	--

			<p>contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-007750-0007-CO	2017009934	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerente de la Gerencia de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, a Maria Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social; y Marisela Salas Vargas, en su condición de Directora de la Clínica Oftalmológica de la Caja Costarricense de Seguro, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, que coordinen lo pertinente y determinen a cuál institución le corresponde asumir, en definitiva, la atención quirúrgica del amparado [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001]. Asimismo, deberán dichas autoridades girar las órdenes pertinentes para que, de dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación del presente amparo, se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Asimismo, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, que dentro del plazo de ocho días contados a partir de la notificación de esta Sentencia, procedan a resolver y notificar lo que corresponda en relación con la solicitud planteada por la recurrente el día 21 de abril de 2017. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-009245-0007-CO	2017009962	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
17-009391-0007-CO	2017009967	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE APREHENSIÓN DE EXTRANJEROS DE HATILLO, EL JEFE DEL CENTRO DE

				APREHENSIÓN DE EXTRANJEROS DE HATILLO
17-005879-0007-CO	2017009933	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008567-0007-CO	2017009940	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	Artículo 208 del Reglamento a la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor. No. 7472 (Decreto Ejecutivo 37899-MEIC)
17-009463-0007-CO	2017009970	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	Artículo 611 del Código de Comercio
17-008780-0007-CO	2017009943	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO
17-008713-0007-CO	2017009942	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURO
17-008865-0007-CO	2017009952	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, que se valore a la recurrente en el Servicio de Optometría en la fecha programada por la Clínica Dr. Marcial fallas Díaz con motivo de este amparo.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE FONDO DE OJO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS

			<p>Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-009159-0007-CO	2017009958	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Roberto Cervantes Barrantes, Director General de Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad N° [VALOR001], sea valorada por el</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			especialista en Gastroenterología del Hospital San Vicente de Paúl, el 29 de agosto de 2017, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso de amparo. Asimismo, se ordena que se le realice la colonoscopia prescrita por su médico tratante en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de dicha cita de valoración. Se advierte al recurrido que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009208-0007-CO	2017009960	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	Artículo 15 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, artículo 37 de la Ley Forestal y artículos 2 y 16 del Decreto Ejecutivo No. 39833-MINAE
17-008817-0007-CO	2017009948	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

17-008802-0007-CO	2017009946	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-007848-0007-CO	2017009935	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009248-0007-CO	2017009963	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
17-008789-0007-CO	2017009944	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ADMINISTRADOR DE LA CIUDAD JUDICIAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, DIRECTIVA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS



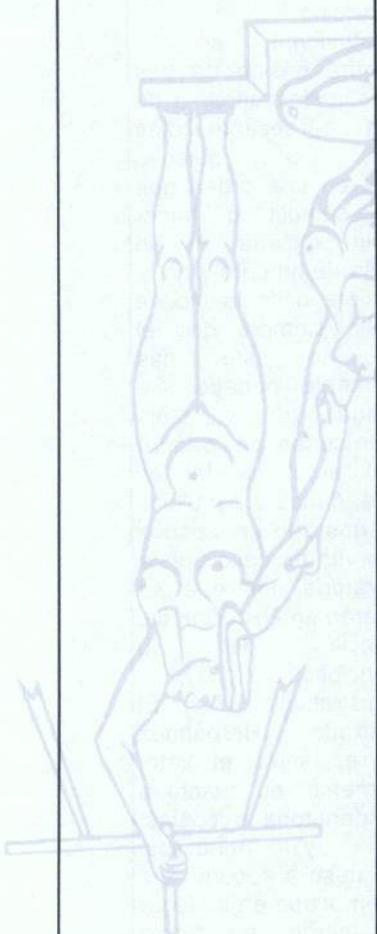
				DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JUEZ UNIPERSONAL DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
17-008855-0007-CO	2017009951	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido a las 10:00 horas del 19 de septiembre del 2017, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mylena Quijano Barrantes en su condición de Directora Médica del Centro De	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFATURA DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo. En forma personal.-	
17-009215-0007-CO	2017009961	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto en considerando V de la sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009098-0007-CO	2017009957	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de examen radiológico urgente (ultrasonido abdominal superior), programado a nombre de la amparada para el 12 de octubre de 2017. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTORA GENERAL A.I. DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MORENO CAÑAS


			<p>administrativo. Notifíquese esta sentencia a Ana Isela Navarrete Fajardo, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Moreno Cañas de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.</p>	
17-009090-0007-CO	2017009956	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009544-0007-CO	2017009971	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se le ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de ministra de Justicia y Paz, a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su condición de director general de Adaptación Social, a Antonio Barrantes Barrantes, en su condición de director, y a Ademar Vargas Guzmán en su condición de jefe de seguridad, estos dos últimos del Centro De Atención Institucional Vilma Curlin Rivera (El Buen Pastor), o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, así como salvaguardar, en todo momento, la integridad física de la recurrente. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ

			<p>artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.</p>	
17-008253-0007-CO	2017009938	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Director General del Centro De Atención Integral De Salud. Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el ultrasonido prescrito a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], en la fecha que le fue reprogramada, sea para el 21 de agosto del 2017, en la clínica Dr. Marcial Fallas Díaz de Desamparados, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DE DESAMPARADOS</p>

			<p>la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-000538-0007-CO	2017009932	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ENCARGADA DEL GRUPO GESTOR DE LISTAS DE ESPERA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DE HEREDIA
17-008796-0007-CO	2017009945	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL

				HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008851-0007-CO	2017009950	RECURSO DE AMPARO		<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga el examen radiológico del amparado en el Servicio de Radiología para el 17 de julio de 2017 a las 13:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe, para que se determine el tratamiento médico a seguir, además, se ordena que dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la correspondiente valoración médica del amparado en el Servicio de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz que corresponde, conforme la referencia emitida por su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>

			<p>causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal a Mylena Quijano Barrantes en su calidad de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz o a quien ejerza ese cargo.</p>	
17-008981-0007-CO	2017009953	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA
17-009439-0007-CO	2017009968	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la cita de realización de la cirugía pendiente a nombre de la amparada para el 19 de julio de 2017. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-009324-0007-CO	2017009965	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso por la dilación acusada en el dictado de la sentencia. Se ordena a Jairo Acuña Fallas, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, o a quien ocupe el cargo, disponer lo necesario para que, en el plazo de tres días, contado a partir de la</p>	<p>JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PÉREZ ZELEDÓN</p>



			<p>notificación de esta resolución, se dicte sentencia en el expediente [VALOR001] que se tramita en ese despacho. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Jairo Acuña Fallas, en su condición de Juez del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>	
17-008995-0007-CO	2017009954	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL DOLOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-007978-0007-CO	2017009937	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN

				<p>RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL CENTRO INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA CLINICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>
17-008841-0007-CO	2017009949	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Carlos Valverde Monge, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General y Cuidados Laparoscópicos, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], sea valorada en la fecha en la cual fue reprogramada su cita, sea a las 8:00 horas del 08 de agosto de 2017, en la Consulta Externa de Cirugía General del Hospital San Juan de Dios, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.	
16-013910-0007-CO	2017009931	RECURSO DE AMPARO	Se reitera la orden emitida por esta Sala Constitucional en la sentencia N° 2016-016591 de las 9:05 horas de 11 de noviembre de 2016 y se ordena a Verny Valerio Hernández, en su condición de Alcalde Municipal de San Rafael de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, cumplir, de forma inmediata, con lo dispuesto en dicho voto. Esto, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado en el recurso de amparo.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, MINISTRO DE SALUD, VICEMINISTRA DE SALUD
17-008816-0007-	2017009947	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE

CO				CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009001-0007-CO	2017009955	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, o a quien en su lugar ocupen ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al recurrente la cirugía que requiere en uno de sus ojos, conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DRA. PRISCILLA FERNÁNDEZ LOAIZA, MÉDICA TRATANTE DEL RECURRENTE EN EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quien en su lugar ocupen ese cargo. En forma personal.</p>	
17-009271-0007-CO	2017009964	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso, solo en contra del Organismo de Investigación Judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>FUERZA PÚBLICA, JEFE DE LA DEFENSA PÚBLICA DE PUNTARENAS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PUNTARENAS, JEFE DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS</p>
17-008589-0007-CO	2017009941	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía y la Especialidad de Audiometría, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea valorado el 6 de julio de 2017 en la especialidad de audiometría. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,</p>	<p>HOSPITAL MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO</p>

			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Marvin Yglesias Rosales, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía y la Especialidad de Audiometría, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal.-	
17-009175-0007-CO	2017009959	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACION JUDICIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ
17-009449-0007-CO	2017009969	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE
17-009701-0007-CO	2017009972	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	Artículos 31 y 40 del Reglamento del Partido Liberación Nacional (Norma Reglamentaria para los procesos internos)

A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

  
**Fernando Cruz C.**  
 Presidente a.i.